

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO NO SUBORDINADO
PARA REALIZAR LA DECLARACIÓN DE LA PLANILLA ELECTRÓNICA MENSUAL**

1. ENTIDAD

- ✓ Nombre : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SANTIAGO DE CHUCO
- ✓ RUC : N° 20397932886
- ✓ Dirección : Calle Salaverry S/N - Barrio Santa Mónica, distrito y provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad

2. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Programador de Sistemas PAD – Oficina de Planillas/Área de Administración

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una persona natural experto en la preparación, elaboración y declaración de la planilla electrónica mensual del personal docente, auxiliar de educación y personal administrativo nombrado y contratado; así como del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), pensionistas del régimen pensionario del D.L. N° 20530, respectivamente; observando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

4. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI

El presente servicio podrá dar cumplimiento a la actividad operativa programada en el Plan Operativo Institucional – POI 2026, a cargo del centro de costo de Administración:

CÓDIGO	ACTIVIDAD OPERATIVA
AOI00084000137	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA ENTIDAD

5. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del presente servicio permitirá realizar la declaración de la planilla electrónica mensual del personal activo y pensionistas de los diferentes regímenes laborales y pensionarios a cargo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco.

6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

De acuerdo a la Programación de Bienes, Servicios y Obras para el año 2026, se programó lo siguiente:

CÓDIGO ITEM SIGA	DESCRIPCIÓN DEL ITEM EN EL CCMN
170100010004	SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

6.1. Actividades a desarrollar durante la prestación del servicio

N°	ACTIVIDADES
01	Preparación, elaboración y declaración de la planilla electrónica mensual del personal docente, auxiliar de educación y personal administrativo nombrado y contratado; así como del personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), pensionistas del régimen pensionario del D.L. N° 20530, respectivamente; observando el cumplimiento de las normas legales vigentes.
02	Declarar la Planilla Mensual (PLAME), correspondiente a los períodos de diciembre 2025 y de enero a noviembre de 2026.

7. REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN

7.1. Formación Académica:

- Título profesional universitario, técnico, estudios técnicos concluidos o sexto (6°) ciclo universitario concluido en las carreras de contabilidad, ingeniería de sistemas, informática y/o computación.

Acreditación:

- Copia simple de título técnico, o constancia de egresado, o constancia de haber concluido el sexto ciclo universitario.

7.2. Experiencia del proveedor:

- **Experiencia General:** Dos (02) años de experiencia laboral en el sector público y/o privado.
- **Experiencia Específica:** Doce (12) meses de experiencia declaración de planilla electrónica mensual, en el sector público y/o privado.

Acreditación:

- Copia simple de certificado o constancia de trabajo, certificado o constancia de prestación de servicio, u ordenes de servicio o contratos, que acredite la experiencia general y específica.

7.3. Otros:

- Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) en la condición de activo y habido.
- Copia de Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI).
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- Propuesta económica.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco del distrito y provincia Santiago de

Chuco, departamento de La Libertad.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- **PRIMER ENTREGABLE:** A los quince (15) días calendario de suscrito el respectivo contrato y/o notificación de la orden de servicio al proveedor. Debiendo contener la declaración de los periodos diciembre 2025; enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2026.
- **SEGUNDO ENTREGABLE:** A los cuarenta y dos (42) días calendario de suscrito el respectivo contrato y/o notificación de la orden de servicio al proveedor. Debiendo contener la declaración de los periodos julio y agosto de 2026.
- **TERCER ENTREGABLE:** A los ciento cincuenta (150) días calendario de suscrito el respectivo contrato y/o notificación de la orden de servicio al proveedor. Debiendo contener la declaración de los periodos septiembre, octubre y noviembre de 2026.

10. VALOR ESTIMADO DEL SERVICIO

El valor estimado del servicio es de S/ 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles)

11. MODALIDAD DE PAGO

El contrato se rige por la modalidad de suma alzada de conformidad con el artículo 130 del reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- Forma de pago: En moneda nacional (soles), con abono a cuenta bancaria (CCI) del contratista.
- El pago se realizará en tres (03) entregables

12. RESPONSABLE DE LA CONFORMIDAD.

La conformidad del servicio será emitida por el Programador de Sistemas PAD, dicha conformidad se otorgará tras la presentación de cada uno de los tres (03) entregables previstos, los cuales deberán contener el detalle de las actividades realizadas conforme a lo requerido en el numeral 6 de los presentes términos de referencia. El plazo para la presentación de los entregables se computará a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o notificación de la orden de servicio.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará mediante abono en cuanto bancaria.

Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento de conformidad al artículo 67 de la Ley 32069.

El pago se realizará en un plazo máximo de 10 días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora.

La periodicidad de pago comprende tres (03) entregables:

PERIODICIDAD DE PAGOS	MONTO MÁXIMO POR ENTREGABLE
Primer entregable: Quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscrito el contrato, o lo que se genere primero.	S/ 3,500.00 (Tres mil quinientos y 00/100 soles)
Segundo entregable: Cuarenta y dos (42) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscrito el contrato, o lo que se genere primero.	S/ 1,000.00 (Mil y 00/100soles)
Tercer entregable: Ciento cincuenta (150) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio o suscrito el contrato, o lo que se genere primero.	S/ 1,500.00 (Mil quinientos y 00/100soles)
TOTAL:	S/ 6,000.00 (Seis mil y 00/100 soles)

14. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo al artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.1 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Dónde "F" tendrá los siguientes valores.

- Plazos menores o iguales a 60 días: $F=0.40$
- Plazos mayores a 60 días: $F=0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden, la penalidad por mora podrá alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora, se podrá resolver la orden en forma total o parcial, según corresponda, en coordinación y previo informe del área usuaria.

15. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN Y/O CONTRATO

Se podrá modificar la orden, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliación de plazo, suspensión del plazo de ejecución,

contrataciones complementarias, entre otros casos justificados; previos informes de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, área usuaria, área de administración, oficina de presupuesto o del contratista, según corresponda.

16. RESOLUCIÓN DE LA ÓRDEN Y/O CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Conforme al artículo 5 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas – en atención al Principio de Integridad; EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o



Firmado digitalmente por
ZAVALETA CABANILLAS Roger
Antonio FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.07.2026 23:48:47 -05:00



Firmado digitalmente por MIÑANO
VASQUEZ Esminder Guzman FAU
20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.07.2026 19:18:13 -05:00

dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas estándares definidos por la entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes recomendaciones, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

19. GARANTÍAS

De conformidad al artículo 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente Ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad, como mínimo esta cláusula.

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del artículo 139 del DS N 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme a lo establecido en Reglamento de la Ley N° 32069, "Ley General de Contrataciones Públicas".

22. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el artículo 87 de la Ley 32069.

Santiago de Chuco, 28 de julio de 2026.